DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 38604 **/ 2019**

Asunción 25 **de marzo de 2019**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Cambyreta
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd " Alquiler de retroexcavadora " **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°** 306836 **ID N°** 356873.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-El id que han indicado en los formularios del Anexo D y las páginas 1 y 2 de la carta de invitación (ID 356863 y 356869), no corresponden al llamado de la referencia.

2-Sugerimos unificar criterios, en lo referente a la forma y condiciones de pago que figura en el SICP y que han establecido en el Anexo B Punto 26.

3-Anexo C: consultamos, ¿no sería necesario que amplíen las especificaciones que figuran en este punto?

4-Anexo E Punto V: recordamos a la convocante que en este punto deberían citar todos los documentos que solicitarán a los potenciales oferentes tomando en consideración los criterios de evaluación, capacidad financiera, experiencia, margen de preferencia, criterio de desempate etc.

5-Atendiendo a la naturaleza del servicio que están precisando, consultamos, ¿no sería conveniente utilizar, el contrato abierto por cantidades mínimas y máximas? En lugar de montos mínimos y máximos.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Ruth Maciel
Departamento de Atención a Municipalidades
DNCP - DNC

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Abg. Gloria Ramírez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM